

**IGNACIO BENJUMEA CABEZA DE VACA, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL "BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.",**

**CERTIFICO:** Que según resulta del acta correspondiente a la reunión válidamente celebrada el día 24 de junio de 2002 por la Junta General ordinaria de accionistas de esta Entidad, se aprobaron los acuerdos que literalmente dicen así:

**"PRIMERO.**– Aprobar las Cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y la gestión social de Banco Santander Central Hispano, S.A. y de su Grupo Consolidado, todo ello referido al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2001.

**SEGUNDO.**– Aprobar la aplicación del resultado obtenido por el Banco durante el Ejercicio 2001, que asciende a 1.329.930.884 euros, distribuyéndole de la siguiente forma:

Euros	468.599	a incrementar la Reserva Voluntaria.
Euros	1.329.462.285	al pago de dividendos, ya satisfechos con anterioridad a la fecha de celebración de la Junta General Ordinaria.
<hr/>		
Euros	1.329.930.884	en total

**TERCERO.**– Banco Santander Central Hispano, S.A., en su condición de sociedad dominante del Grupo de Sociedades 17/89, optó en el año 1999 por la aplicación del régimen fiscal de los grupos de sociedades previsto en el Capítulo VII del Título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, por un periodo de tres años (2000, 2001 y 2002).

El artículo 84 de la Ley 43/1995, según redacción dada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, ha introducido una modificación respecto de la aplicación temporal del régimen y ha establecido que una vez que se ejercita la opción, el Grupo queda vinculado al mismo de forma indefinida. En consecuencia, se acuerda optar por la aplicación del régimen de consolidación fiscal previsto en el Capítulo VII del Título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, por tiempo indefinido y con efectos desde 1 de enero de 2002, en los términos previstos en dicho Capítulo.

**CUARTO.**– A) Facultar al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados por esta Junta General, incluida la adaptación de los mismos a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, o de cualesquiera otras autoridades, funcionarios e instituciones competentes para ello, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos puedan resultar legalmente exigibles para su eficacia, y, en particular, para

delegar en la Comisión Ejecutiva todas o parte de las facultades recibidas de esta Junta General en virtud de este acuerdo CUARTO.

B) Facultar a D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, a D. Alfredo Sáenz Abad, a D. Matías Rodríguez Inciarte y a D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca para que cualquiera de ellos, solidariamente y sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento ya existente para elevar a público los acuerdos sociales, pueda comparecer ante Notario y otorgar en nombre del Banco las escrituras públicas que sean necesarias o resulten convenientes en relación con los acuerdos adoptados por esta Junta General de accionistas. Asimismo, se faculta a los expresados señores, con el mismo carácter solidario, para hacer el preceptivo depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil.

QUINTO.— I) Fijar en veintiuno el número de miembros del Consejo de Administración.

II) Nombrar Consejeros del Banco a D. Juan Abelló Gallo, D. Guillermo de la Dehesa Romero y D. Abel Matutes Prats.<sup>™</sup>

CERTIFICO asimismo que, conforme al acuerdo del Consejo de Administración de requerir la presencia de Notario, asistió a la expresada Junta General ordinaria de accionistas y levantó acta de la reunión el Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Santander, D. José María de Prada Díez. Este acta notarial tiene la consideración de acta de la Junta.

Y, para que conste, expido la presente certificación, visada por D. Matías Rodríguez Inciarte, Vicepresidente 3.º, en Santander, a veinticuatro de junio de dos mil dos.

V.º B.º  
El Vicepresidente 3.º

INFORME DEL PRESIDENTE  
A LA  
JUNTA GENERAL ORDINARIA  
DE ACCIONISTAS

SANTANDER, 24 DE JUNIO DE 2002

Muy buenos días a todos y muchas gracias por su presencia en esta Junta General Ordinaria del Banco.

Después de las palabras del Consejero Delegado, quiero informarles, con el detalle que el asunto merece, de mi posición, y la del Consejo, sobre un tema de tanta actualidad como es el del buen gobierno de las Sociedades.

Aunque esta materia ha sido en los últimos años objeto de atención en la mayoría de los países de nuestro entorno, es a partir de algunos sucesos recientes, tanto en España como en el extranjero, cuando ha recibido una extraordinaria cobertura en los medios de comunicación. Y, a mi juicio, en su tratamiento se está incurriendo últimamente, con cierta frecuencia, en imprecisiones y generalizaciones que considero muy importante aclarar, ya que es desde el conocimiento de la realidad y de la práctica del buen gobierno de las sociedades españolas de donde han de sacarse las conclusiones sobre la situación actual y las mejoras a realizar.

Quiero decirles, de entrada, Sras. y Sres. accionistas, que me parece indispensable que para el buen gobierno de las

empresas se seleccionen los mejores Consejeros y directivos y existan controles internos y externos que aseguren que la gestión se lleva a cabo con transparencia y eficacia y en defensa de los intereses de todos los accionistas, a los que se les deberá rendir cuentas.

Pero si lo anterior es imprescindible, tengo que decir, con igual rotundidad, que considero un error que las recomendaciones para asegurar el buen gobierno de las sociedades pretendan aplicarse de forma uniforme a todas ellas.

Creo que cada sociedad debe establecer sus propias normas de gobierno corporativo, acomodando a su realidad y circunstancias las recomendaciones que, con carácter general, se recogen en los códigos de buen gobierno; y que deben ser los mercados y, en definitiva, ustedes, Sras. y Sres. accionistas, los que valoren la eficiencia y adecuación de dichas normas al interés social.

En mi opinión, no se trata de contar con una regulación estándar y de asumir formalmente todas las recomendaciones. Lo que cuenta es dotarse de las normas adecuadas a las circunstancias de cada sociedad, cumplirlas de verdad y,

además, que su cumplimiento redunde en un mejor y más eficaz funcionamiento de los órganos de gobierno en beneficio de todos los accionistas.

Pues bien, hechas estas primeras consideraciones, quiero destacar los que para nuestro Banco son los ejes fundamentales del gobierno corporativo: la transparencia, la creación de valor a largo plazo para los accionistas y el establecimiento de un estricto catálogo de obligaciones de los consejeros y directivos que, fundamentalmente, eviten los conflictos de interés. Principios éstos que, por lo demás, son necesariamente complementarios.

Nuestro Grupo puede enorgullecerse de haber sido siempre extraordinariamente transparente y de haber recibido en numerosas ocasiones el correspondiente reconocimiento del mercado y de los expertos. Pero nuestro objetivo es profundizar cada día más en esta línea.

Y precisamente por ello quiero informarles, con detalle, del contenido del Reglamento del Consejo de Administración del Banco, que vamos a aprobar hoy mismo en el Consejo que está previsto celebrar después de esta Junta.

El Reglamento determinará los principios de actuación del Consejo, las reglas básicas de su organización y funcionamiento y las normas de conducta de sus miembros. Aunque gran parte de estas reglas y principios estaban ya asumidos y en plena vigencia en el Banco desde hace años, nos ha parecido conveniente actualizarlos y recogerlos en un sólo documento, así como ponerlos en conocimiento de nuestros accionistas y del mercado.

**Me referiré en primer lugar al papel del Consejo y su composición.**

El Consejo de Administración, salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General, se constituye como el máximo órgano de decisión del Banco, si bien delega la gestión ordinaria en la Comisión Ejecutiva y demás órganos ejecutivos, así como en el equipo de dirección. El Consejo concentra su actividad en la función general de supervisión, asumiendo y ejercitando directamente, y con carácter indelegable, las responsabilidades que esta función comporta con los siguientes cometidos fundamentales: orientar la política

de la Sociedad, controlar las instancias de gestión, adoptar las decisiones de mayor trascendencia y servir de enlace con los accionistas y los mercados.

En cuanto a la composición cualitativa del Consejo, el Reglamento prevé que los Consejeros externos o no ejecutivos sean mayoría respecto de los ejecutivos y que dentro de los externos haya un número razonable de Consejeros independientes. Asimismo, define los criterios básicos de selección de los Consejeros, indicando que han de ser personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, concediéndose además especial importancia a la relevancia de su participación accionarial en el capital de la Sociedad. No se fija ningún límite de edad para ser nombrado Consejero ni para el ejercicio de este cargo.

Me voy a detener en estos temas.

Considero fundamental que en nuestro Consejo haya personas de prestigio y éxito profesional, que los comprometan por formar parte del mismo. Que arriesguen su dinero participando en el capital del Banco. Que no necesiten de las atenciones estatutarias para vivir. Que tengan una acreditada

experiencia con la que enriquecer su aportación a las labores del Consejo. En fin, que sean independientes de verdad.

En esta dirección, el nombramiento como nuevos Consejeros del Banco de D. Juan Abelló, D. Guillermo de la Dehesa y D. Abel Matutes, que se va a proponer en esta Junta, no hace más que confirmar estos criterios, y estoy seguro que su incorporación al Consejo será extraordinariamente positiva para la Sociedad.

La magnífica trayectoria de D. Abel Matutes, el gran éxito como empresario de D. Juan Abelló, que todos le reconocen, y el prestigio y profesionalidad de D. Guillermo de la Dehesa, son garantía de la que seguro será su muy importante contribución a los trabajos del Consejo.

En cuanto a la edad, quiero decirles que el Consejo no está dispuesto a prescindir de personas de extraordinaria valía e importantísima aportación a la Sociedad en base al criterio de la edad. La edad, en sí misma, no es determinante para valorar la idoneidad de un Consejero ni el interés para la Sociedad de que una persona forme parte de su Consejo.

En fin, y por lo que se refiere al número de Consejeros, la propuesta a esta Junta de fijarlo en 21 resulta plenamente adecuada para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del Consejo, en línea con los criterios que establece el propio Reglamento.

Con las nuevas incorporaciones, el Consejo quedará integrado por 5 Consejeros ejecutivos y 16 externos o no ejecutivos, de los que 9 serán independientes.

**En segundo lugar, me referiré a la estructura y Comisiones del Consejo.**

El Reglamento configura al Presidente como superior jerárquico de la Sociedad y destaca el importante papel que representa para el Grupo la figura del Consejero Delegado. Prevé que el Vicepresidente, o el Vicepresidente 1º, en caso de que se nombre más de uno, será externo o no ejecutivo, y que cuando existan varios Vicepresidentes en uno de ellos deberá concurrir la cualidad de Consejero independiente actuando como coordinador de los miembros del Consejo de esta categoría.

Regula las Comisiones del Consejo, distinguiendo entre los que tienen facultades delegadas –la Comisión Ejecutiva, con facultades decisorias generales, y la Comisión Delegada de Riesgos- y las que tienen funciones de supervisión, información, asesoramiento y propuesta, entre las que destacan la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la de Nombramientos y Retribuciones.

La existencia de la Comisión Ejecutiva, con un tamaño y composición cualitativa en los que se tendrán en cuenta criterios de eficiencia y las pautas de composición del propio Consejo, está plenamente justificada en un Grupo de la dimensión y complejidad del nuestro. Se establece asimismo en el Reglamento que el Consejo será informado de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en la Comisión Ejecutiva y se prevé que todos los miembros del Consejo puedan asistir al menos dos veces al año a las reuniones de la Comisión.

El Reglamento regula las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento y de Nombramientos y Retribuciones recogiendo las pautas más avanzadas en cuanto a su composición y

funciones, de manera que sirvan como auténticos órganos independientes de control.

Ambas Comisiones estarán íntegramente formadas por Consejeros externos o no ejecutivos, pero con una mayoritaria representación de Consejeros independientes. Sus respectivos Presidentes habrán de ser Consejeros independientes y, en el caso de la de Auditoría y Cumplimiento, en la persona que la presida deberán concurrir conocimientos y experiencia en las técnicas y principios contables.

El Consejo nombrará a D. Manuel Soto Presidente de la Comisión de Auditoría. El Sr. Soto será, asimismo, designado Vicepresidente independiente del Consejo. Estoy seguro de que, con su gran experiencia y prestigio profesional en este ámbito, D. Manuel Soto hará un extraordinario trabajo.

El Reglamento confiere a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, entre otras funciones que en parte tenía ya asignadas, las siguientes:

- Informar, a través de su Presidente, en la Junta General de accionistas a la que se someta la aprobación de las cuentas anuales.
- Proponer la designación del Auditor de Cuentas así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación de su nombramiento.
- Conocer el proceso de información financiera y los sistemas internos de control.
- Supervisar los servicios de auditoría interna del Banco, que dependerán del Consejo de Administración, pudiendo requerir de aquéllos cuanta información estime necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- Velar por la independencia del Auditor de Cuentas prestando atención a aquellas circunstancias y cuestiones que pudieran ponerla en riesgo y a cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas.
- Y, por último, conocer y, en su caso, dar respuesta a las iniciativas, sugerencias o quejas que planteen los accionistas en el ámbito de sus funciones.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento podrá recabar asesoramientos externos a cargo del Banco cuando lo estime necesario para el cumplimiento de sus funciones y evaluará la eficiencia y el cumplimiento de las reglas de gobierno de la Sociedad. A sus sesiones asistirán los auditores externos que, además, informarán directamente al Consejo dos veces al año.

El Reglamento, al regular la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, le atribuye nuevas funciones que consideramos fundamentales:

- Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo y para la selección de quienes hayan de ser propuestos para el cargo de Consejero.
- Informar previamente las propuestas de nombramiento o de reelección de Consejeros antes de que el Consejo proceda directamente a designarlos o las someta a la decisión de la Junta General, y revisar la selección de candidatos, en particular de los que vayan a ocupar puesto de Consejero independiente, todo

ello con criterios de objetividad y adecuación a los intereses sociales.

- E informar, también con carácter previo, las propuestas de nombramiento de los miembros de cada una de las Comisiones, funciones éstas que se suman a las que ya tenían encomendadas respecto de la propuesta de la modalidad e importe de las retribuciones de los Consejeros.

Por último, el Reglamento se refiere a nuestro Consejo Asesor Internacional, que está integrado por importantes personalidades españolas y extranjeras, no pertenecientes al Consejo, que colaboran con el Banco en el diseño, desarrollo y, en su caso, puesta en práctica de su estrategia de negocio a nivel global, mediante la aportación de ideas y la sugerencia de oportunidades de negocio.

**En tercer lugar, me referiré al funcionamiento del Consejo.**

El Reglamento regula las reuniones del Consejo y explicita la obligación de remitir a los Consejeros con antelación suficiente la información que se vaya a presentar al Consejo. La transparencia, eje esencial del gobierno corporativo del Banco, debe tener su primera manifestación en la información que los Consejeros reciben, que ha de ser la adecuada para el desempeño de su función. En esta misma dirección, los Consejeros ven reconocidas en el Reglamento las más amplias facultades de información e inspección sobre las operaciones sociales y las unidades y dependencias del Grupo, pudiendo solicitar la contratación a cargo de la Sociedad de asesores legales, contables o financieros para el análisis y resolución de problemas concretos de especial relieve y complejidad.

#### **En cuarto lugar, la retribución de los Consejeros.**

El Reglamento, en este punto, establece que los Consejeros tendrán derecho a percibir la retribución que se fije por el Consejo con arreglo a las previsiones estatutarias, el cual procurará que se ajuste a criterios de moderación y adecuación a los resultados de la Sociedad.

El Reglamento prevé, asimismo, que en la Memoria anual –tal y como ya se viene haciendo- se informará de forma individualizada de las retribuciones de los Consejeros en su condición de tales y por cada uno de los conceptos y, además, de forma global, de las remuneraciones de los Consejeros con responsabilidades ejecutivas, indicando el número de los que las perciben por cada uno de los conceptos.

Esta es la regla, que se ajusta a los límites que establece la legislación vigente en defensa del derecho a la intimidad de las personas.

Pero más allá de lo que resulta exigible, yo quiero informar a las Sras. y Sres. accionistas de las retribuciones que en el ejercicio 2001 he percibido como Presidente ejecutivo del Banco y que han ascendido a 1.022.000 euros de sueldo y 1.502.000 euros de bonus. En total, 2.524.000 euros brutos. La aportación al fondo interno de pensiones realizada por el Banco el año 2001 ha sido, en lo que a mi respecta, de 841.000 euros. En dicho ejercicio no he recibido “stock options”.

Por lo demás, y tal como consta en la Memoria, la cantidad anual que por el desempeño de sus funciones percibe cada Consejero en concepto de participación estatutaria en el beneficio del Ejercicio asciende a 72.000 euros, y 157.000 euros más en el caso de cada uno de los Consejeros que forman parte de la Comisión Ejecutiva. En total, el importe percibido como participación estatutaria por el conjunto de los miembros del Consejo de Administración supone el 0,254% del beneficio del Banco en el Ejercicio 2001.

Asimismo, quiero decirles que estas últimas cantidades no se han incrementado desde 1998 y que el Consejo las va a mantener también en el Ejercicio 2002, si bien, dada la especial importancia de las funciones que se confieren a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el Consejo va a acordar la atribución de 36.000 euros más a cada uno de sus componentes, en concepto de participación estatutaria adicional.

**En quinto lugar, me referiré a las normas del Reglamento sobre los deberes de los Consejeros.**

En este apartado, el Reglamento contiene un amplio y estricto catálogo de obligaciones de los Consejeros, regulando las obligaciones de confidencialidad, de no competencia, de abstención e información en caso de conflicto de interés, de no hacer uso de los activos sociales ni de información no pública de la Sociedad para fines privados y de no aprovechar en beneficio propio las oportunidades de negocio. Asimismo, impone al Consejo la obligación de comunicar al mercado las operaciones vinculadas de especial relieve con los Consejeros.

**Y en sexto y último lugar, las relaciones del Consejo con los accionistas, con los mercados y con los auditores externos.**

Quiero insistir aquí en el tema de la transparencia.

El Grupo Santander se ha distinguido tradicionalmente por ser líder en el mercado español en cuanto al contenido y al alcance de la información financiera que facilita a los mercados.

Nuestro Informe Anual y nuestros informes trimestrales dan cuenta de forma clara y detallada de cuantos aspectos relativos a la gestión del Grupo pueden tener interés. El Banco tiene, asimismo, establecidas unidades internas que proporcionan a analistas, inversores y, en general, a todos nuestros accionistas la información que precisen relativa a las cuentas o a la gestión del Grupo. Por lo demás, es claro que el principio de transparencia debe aplicarse también a nuestras relaciones con los clientes, empleados, proveedores y supervisores.

Pues bien, en esta línea, la potenciación de la comunicación del Banco con sus accionistas se constituye en el Reglamento como obligación del Consejo, que promoverá reuniones informativas sobre la marcha del Grupo con accionistas residentes en España y en el extranjero, con asistencia de alguno de los Consejeros y de miembros de la Alta Dirección.

Asimismo, el Consejo deberá procurar la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales adoptando

las medidas oportunas para que ejerzan efectivamente sus funciones.

En todo caso, en las relaciones con accionistas, institucionales o no, se seguirá un estricto criterio de igualdad de trato en cuanto a la información que se les facilite a fin de evitar cualquier situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas.

El Consejo se responsabiliza, en fin, de proporcionar al mercado información relevante sobre el Grupo, su accionariado y las modificaciones de las reglas de gobierno.

Por último, en lo que respecta a los auditores externos, el Reglamento contempla, además de las normas ya comentadas al hablar de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, tres precisiones fundamentales para asegurar su independencia:

- Que el Consejo de Administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los

honorarios que prevea satisfacerles, por todos los conceptos, sean superiores al 2% de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

- Supeditaré la contratación del Auditor externo a la condición de que el socio responsable del equipo destinado al Banco sea sustituido cada siete años.
- Y no contrataré con la firma auditora otros servicios que puedan poner en riesgo su independencia, incluidos los de consultoría.

**Antes de terminar con este apartado, me quiero referir a nuestro compromiso para hacer plenamente efectivo el principio de igualdad de trato de todos los accionistas, a cuyo fin les anuncio que el Consejo se propone someter a la próxima Junta General una modificación de los Estatutos del Banco para dejar sin efecto las popularmente denominadas medidas estatutarias de blindaje.**

Como consecuencia de estas modificaciones estatutarias, se suprimirán la limitación del número de votos a emitir en

Junta por un sólo accionista y las mayorías reforzadas para la adopción de determinados acuerdos en Junta, desapareciendo, asimismo, los requisitos establecidos por los Estatutos para ser elegible para el cargo de Consejero y para ser nombrado Presidente y Vicepresidente del Banco.

Por otra parte, se incrementará el control de los accionistas sobre los sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de opciones sobre acciones del Banco, así como sobre cualquier otro sistema de retribución que esté referenciado a nuestras acciones, sometiendo a la aprobación de la Junta dichos sistemas, con independencia de quiénes sean sus beneficiarios.

En todo caso, la política del Consejo en esta materia será evitar los sistemas retributivos para Consejeros y directivos del Banco que se vinculen a la evolución del precio de la acción a corto plazo.

Estoy convencido de que estas medidas crearán valor para todos nuestros accionistas.

**Haré ahora, para finalizar, una síntesis de los puntos que he desarrollado en esta intervención y unas breves consideraciones finales.**

Los ejes del buen gobierno en el Grupo Santander Central Hispano, que afectan tanto a los Consejeros como a los directivos de la Sociedad, son los siguientes:

- 1) La transparencia: interna, para que nuestros Consejeros, directivos y empleados cuenten con la información adecuada para el ejercicio de sus funciones; y externa, con nuestros accionistas, clientes, proveedores y supervisores.
- 2) La selección de los mejores para formar parte del Consejo y de los equipos directivos de la Sociedad.
- 3) Una clara definición de las funciones que han de desempeñar los distintos órganos de la Sociedad, dotando de especial relevancia a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento como instrumento básico para garantizar la calidad y la debida rendición de cuentas de los

administradores y directivos del Banco, así como la independencia de nuestros Auditores externos.

- 4) Y, por último, la defensa de los derechos de todos nuestros accionistas sobre la base del principio de igualdad de trato y del objetivo de creación de valor de nuestras acciones, en cuya línea va el anunciado propósito del Consejo de suprimir las medidas estatutarias de blindaje y de dar una mayor participación a los accionistas, a través de la Junta General, en la adopción de determinadas decisiones que afecten a nuestras acciones.

Con todas las medidas a las que me he referido, a mi juicio, Sras. y Sres. accionistas, nuestro Grupo se sitúa en esta materia claramente en el nivel de las mejores prácticas internacionales.

Pero no quiero que estos comentarios suenen complacientes. La tarea de gestión de un Grupo tan extenso como es hoy el Santander es muy compleja. Estaremos permanentemente atentos a todo nuevo planteamiento que suponga una mejora de nuestros sistemas de control y para

ampliar, en todo lo que sea necesario, la actuación del Consejo en esta indispensable labor de supervisión.

Esto es lo que me parece decisivo. Que las entidades tomen conciencia del cambio de los tiempos y de la necesidad de adaptarse a estos cambios.

Creo que, en esto como en todo, debemos someternos al análisis imparcial de los mercados y juzgar, a través de su reacción, lo acertado o desacertado de nuestra forma de actuar.

Esta es la razón, Sras. y Sres. accionistas, por la que he querido exponer, en el marco de una Junta General de nuestro Banco, los principios que guían nuestra actuación en este importante campo del buen gobierno corporativo, trasladándoles la seguridad de que pueden confiar en que nuestro Grupo tratará de estar siempre a la altura de los mejores procedimientos y de las mejores prácticas de cualquier entidad internacional.

El Reglamento del Consejo y las modificaciones estatutarias que les he enumerado serán pasos muy importantes e innovadores en esa dirección a los que seguirán todos los que sean necesarios para asegurar que el Grupo Santander esté siempre a la cabeza en el cumplimiento de las mejores prácticas internacionales en materia de buen gobierno.

Muchas gracias, de nuevo, Sras. y Sres. accionistas, por su asistencia a este acto y por su renovada confianza en nuestra Entidad.